

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 49/18

N° **096**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME Y EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 1146, SOBRE NORMATIVA VIGENTE DE CLASIFICACIÓN DE LOS PERROS EN ÁREAS RURALES Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 22/03/18

Girado a la Comisión N°: PR AP

Orden del día N°:

B 096/18 (P/L)



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR - CAMBIEMOS

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
20 MAR 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 096	Hs. 1500 FIRMA:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
UCR - CAMBIEMOS

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

FUNDAMENTACIÓN

SEÑOR PRESIDENTE:

Motiva la presente la necesidad de contar con información fehaciente de la Autoridad de Aplicación con motivo de la reciente denuncia penal de Asociación Protectora y causa judicial relacionada con maltrato animal en zona rural identificada como causa N° 36.113/2018 caratulada "Cayo Walter por infracción a la Ley 14.346" que tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur.

Por los motivos expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañar el presente pedido de informe.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR - CAMBIEMOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del área que corresponda, y en relación a la Ley Provincial N° 1146:

- a) Existencia en la normativa vigente de clasificación de los perros en aéreas rurales que habitan diversos ámbitos bajo control humano. Estos ámbitos pueden ser las estancias para los perros ovejeros y protectores, los hoteles y hosterías para aquellos perros domesticados en ámbito rural, y los ámbitos deportivos para los perros de centros invernales con trineos de perros.
- b) Si se ha realizado o se prevé realizar la evaluación sanitaria de los distintos tipos de perros de aéreas rurales bajo control humano establecidos en a).
- c) Con relación a las metas planteadas en la normativa, si podría indicarse el nivel de cumplimiento de las mismas en general y de la identificación de establecimientos con actividad canina en particular.
- d) Si podría establecerse asimismo la sensibilidad de los indicadores, y los valores que estos arrojaran respecto de "actividades concretadas/actividades programadas x 100".
- e) Si la Autoridad de Aplicación considera la existencia de necesidad de legislación complementaria para el mejor desempeño de sus tareas.
- f) Informe sobre cualquier otra cosa de interés según su elevado criterio.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO